

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

*4728*

contra

*Paseuala Ordobas Pérez*

de

*Belchite* ( )

Juez Instructor de

*Belchite*

Se inició el expediente en

*1* de *Septiembre* de 19*42*

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
HELCHITE.-

Excmo. Sr.

Responsabilidades Politicas

Tengo el honor de acusar recibido a V. E. de la orden de proceder fecha 4 del actual y testimonio de Sentencia que se adjunta, relativos al expediente de Responsabilidades Politicas cuyo numero y expedientado al margen se expresan.

Numero 4128

CONTRA

Al mismo tiempo tengo el honor de comunicar a V. E. que con esta fecha se inicia el expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Helchite a 17 de septiembre 1.942

El Juez de Instruccion,



*José María Ferrer*

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
(Responsabilidades Politicas) ZARAGOZA.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
BELCHITE.

Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES Politicas.

Expediente Núm. 4228

CONTRA

Ramala Ordovás Peres

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. que con esta fecha se incoa expediente de Responsabilidades Politicas reseñado al margen, en virtud de testimonio de Sentencia, dictada en Consejo de Guerra, por el delito de excitación a la Rebelión

Dios guarde V. I. muchos años  
Belchite 12 de Septiembre 1.942

El Juez Instrucción,



*Rafael Gil*

Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de  
(Responsabilidades Politicas) ZARAGOZA

RE/996

JUZGADO PERMANENTE Nº 14  
5ª Región Militar  
Casta 16

Nº nº \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir á V.S. I. el adjunto testimonio deducción de la Causa nº 231-39, instruida contra Pascual Ordoñas Pérez.

Ruego á V.S.I., me acuse recibo, para su constancia en Autos.

Dios guarde á V.S.I. muchos años.

Zaragoza á 7 de noviembre 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

El Oficial del C.I.M. Juez



*Pascual Ordoñas Pérez*

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Maspruciano Martí

PROVIDENCIA. — Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

P. P.  
U. Flaverud  
B. J. J.  
Rodríguez

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 231, contra Pascuala Ordovás Pérez, por el delito de excitación a la rebelión, remítase, con oficio, al juez instructor ~~Provincia~~ de Belehuite a los fines determinados en el artículo 88 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

Martí

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Pascuala Ordovas Perez

Expte. n.º 4228 Juzgado de Belchite Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



GOBIERNO  
DE ARAGON



MINISTERIO  
DE JUSTICIA  
CENTRO

REGISTRO RESPON  
POL

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

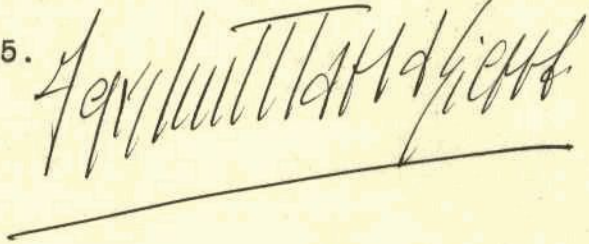
«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4228 contra Juana Ordóñez Ferrer vecina de Melchite* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

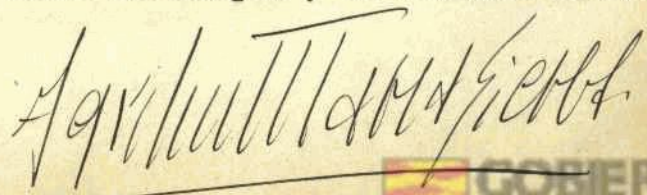
Providencia  
Señores:  
Millaruelo. -Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados



Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.





21-9-44

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción

DE  
BELCHITE

Núm. ....

Ilmo. Sr.

Con fecha 20 Octubre

1943 remití a V.S. testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas, seguido en este Juzgado con el n.<sup>o</sup> 4228 contra Fernando

Arce Ordovás Pérez y como hasta la fecha no obra en este Juzgado cosa de recibo, en providencia de hoy, he acordado sea expedido nuevo testimonio y remitido adjunto a V.I. rogándole cosa de recibo para constancia en el expediente de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Belchite a 9 de Septiembre de 1944.

El Juez de Instrucción  
Ejerte.

Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de SARAGOZA



DON VICTORIAN BAQUERO TEIRA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL JUZGADO  
DE INSTRUCCION DE LA VILLA DE BELCHITE Y SU PARTIDO.

DOY FE:Y TESTIMONIO: Que en el expediente  
seguido en este Juzgado con el n° 4228 de Respon-  
sabilidades Políticas, contra Pascuala Ordovás Perez  
vecino de Belchite

se ha dictado auto que literalmente dice:

"AUTO.-Belchite a veinte de  
Octubre de mil novecientos cuarenta y  
tres .--RESULTANDO: Que el presente expediente  
se instruyó en virtud de orden del Tribunal Regional  
de Responsabilidades Políticas y testimonio de sentencia  
dictado por la jurisdicción de guerra contra Pascuala  
Ordovás Perez, mayor de edad, casada, dedicada a sus lobo-  
res, natural y vecina de Belchite y que de los informes de  
bienes y situación económica de la inculpada llevados a  
los autos, aparece que la misma posee unas fincas adqui-  
ridas por herencia de sus padres, que han sido tasadas  
en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas, careciendo  
su esposo de toda clase de bienes; tiene una hija de  
cinco años y viven del exceso producto de de esas fincas  
y del jornal que gana su marido como bracero del campo .

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 8º de la  
Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cua-  
renta y dos, cuando en la valoración de los bienes  
practicada y de los informes adquiridos sobre la situa-  
ción económica y social del presunto responsable, apa-  
rezca que éste es insolvente o que atienda a sus nece-  
sidades y a la de sus familiares a su cargo con un jor-  
nal o retribución equivalente o que el producto de ar-  
rendamiento de tierras que no rebasa del doble jornal  
de un bracero en la localidad de su residencia, aun  
cuando tuviere algunos bienes que sumados a los de su  
conyuge y familiares que con él viven no excedan de  
veinte y cinco mil pesetas, deberá el Juzgado acordar  
el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en ellos resulten al Excmo. Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y  
de las J.O.N.S. sino mediara motivos para ponerlo en  
conocimiento de otra jurisdicción. Visto el artículo  
citado y demás disposiciones de pertinente y general  
aplicación, S, Sª por ante mi el Secretario, dijo: Se  
acuerda el sobreseimiento del expediente seguido al  
vecino de Belchite Pascuala Ordovás Perez  
comunique se este auto con el Ilmo. Sr. Fiscal con re-

mision de testimonio a quien se solicitará acuse de recibo y elévese en consulta a la Superioridad una vez que sea aprobado dése cuenta de los cargos que resultan contra el inculpado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Jefe Provincial del F.E.T. y de las J.O.N.S. Así lo mando y firma el Sr. D. Salvador Salas Lafoz, Abogado -----  
Juez de Instruccion de esta Villa y su Partido. -  
Doy fé.- Salvador Salas ---- .-Victorian Baquero,-Ru-  
bricados.

Es copia exacta de su original a que me refiero y para que así conste y su remisión al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, expido el presente testimonio con el Vtº Bº del Sr. Juez en Belchite a nueve ----- de Septiembre ----- de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.

Visto Bº  
El Juez de Instruccion



*Victorian Baquero*